



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Obras

Referencia: INV26-0051

Contrato de Obras de:

BALIZAMIENTO DEL BAJO DE LA BOTA

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación		65.349,19 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		NO PROCEDE
Modificación prevista (Art. 204)		13.069,84 € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato		78.419,03 € sin IVA
Anualidades	2026	65.349,19 € sin IVA
	--	--
	--	--
2. CPV		
45244100-0 – Instalaciones marítimas		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
El presente expediente tiene por objeto la instalación de un sistema de balizamiento marítimo conformado por el fondeo de una boya de peligro aislado, destinada a señalar la presencia del Bajo de la Bota, garantizando la seguridad de la navegación y la correcta identificación del riesgo para las embarcaciones		
Justificación		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, atribuye a las Autoridades Portuarias, en su artículo 25, las competencias relativas a la gestión		



de las señales marítimas adscritas a su ámbito geográfico, así como la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios asociados a las mismas.

Asimismo, el artículo 26 del citado texto legal establece entre las funciones de las Autoridades Portuarias la instalación y mantenimiento de la señalización marítima, balizamiento y demás ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso a los puertos de su competencia.

Las señales marítimas adscritas a la Autoridad Portuaria de Baleares se recogen en la Orden Ministerial de 28 de abril de 1994, por la que se adscriben a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico.

En este contexto, Puertos del Estado, a iniciativa del Instituto Hidrográfico de la Marina, ha trasladado la necesidad de proceder al balizamiento del denominado “Bajo de la Bota”, correspondiente a una piedra situada aproximadamente en las coordenadas 38º 52,708’N / 01º 10,887’E, debido a la existencia de numerosos incidentes y varadas de embarcaciones registrados en la zona.

Tras el análisis de las diferentes alternativas posibles para la señalización del peligro, la Comisión de Faros ha determinado que la solución más adecuada consiste en la instalación de una marca de peligro aislado, señal que pasaría a integrarse en la Red Litoral de Ayudas a la Navegación gestionada por la Autoridad Portuaria de Baleares.

La instalación de este nuevo balizamiento tiene por objeto incrementar la seguridad marítima y advertir de forma clara y permanente de la existencia de dicho peligro a la navegación, reduciendo así el riesgo de accidentes y daños a embarcaciones en una zona especialmente sensible desde el punto de vista náutico.

Por todo ello, resulta necesario tramitar el correspondiente expediente para la ejecución de las actuaciones necesarias para el suministro, fondeo e instalación de una boya de marca de peligro aislado en el “Bajo de la Bota”, garantizando con ello una adecuada señalización marítima y reforzando las condiciones de seguridad de la navegación en el entorno litoral de Eivissa.

Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que no procede la división en lotes del presente contrato.

El objeto del expediente consiste en la ejecución coordinada de las actuaciones necesarias para el suministro, transporte marítimo, fondeo e instalación de una boya de marca de peligro aislado destinada al balizamiento del “Bajo de la Bota”, frente al litoral de Eivissa. Se trata, por tanto, de una actuación única, completamente definida y funcionalmente indivisible, cuya correcta ejecución requiere una planificación y coordinación integral de todos los trabajos asociados.

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

La eventual división en lotes de las distintas prestaciones que integran el contrato podría comprometer la adecuada ejecución de los trabajos, al existir una estrecha vinculación técnica y operativa entre el suministro de la señal marítima, los elementos de fondeo, los medios marítimos necesarios para su instalación y las operaciones especializadas de posicionamiento y puesta en servicio.

Asimismo, la necesidad de coordinar diferentes contratistas en un entorno marítimo singular y en una actuación de elevada especialización técnica podría generar ineficiencias operativas, duplicidades y riesgos durante la ejecución, comprometiendo tanto los plazos como las condiciones de seguridad marítima exigibles en este tipo de actuaciones.

Por otro lado, el alcance económico y técnico del contrato no limita la concurrencia de empresas especializadas del sector, existiendo operadores capacitados para asumir de forma integral la totalidad de las prestaciones incluidas en el expediente.

Por todo ello, se considera que la no división en lotes resulta la solución más adecuada desde el punto de vista técnico y operativo, garantizando una ejecución coordinada, eficiente y segura de la actuación proyectada.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Íñigo Cánovas Losada, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

D^a. Araceli Gutiérrez Bernal, jefa de la División de Señales Marítimas y Servicios Generales



10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D^a. Araceli Gutiérrez Bernal, jefa de la División de Señales Marítimas y Servicios Generales

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

NO PROCEDE

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

NO PROCEDE

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Delegado del puerto de Eivissa y la Savina

El delegado del puerto de Eivissa y la Savina

Firmado digitalmente por
D. Alberto del Pino Rivera

Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
Joan M. Llaneras Pascual



Jefe de Área
El jefe de Área de Infraestructuras <i>Firmado digitalmente por</i> Víctor Darder Gallardo
Existencia de crédito. Expediente incluido en la 2ª Programación de Inversiones de 2026 de la APB
Jefe del Departamento Económico Financiero <i>Firmado digitalmente por</i> Miguel Rigo Salvá
Informe favorable del PPT/RU
El Director de la Autoridad Portuaria de Balears <i>Firmado digitalmente por</i> Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears

Firmado digitalmente por
José Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación